



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 511 -2022- GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 19 AGO. 2022

#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 560-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 08/08/2022, el Memorandum N° 1539-2022-GRAP/06/GG recepcionado en fecha 25/07/2022, el Informe N° 961-2022-GR APURIMAC/06/GG/OSRLTPI recepcionado en fecha 22/07/2022, el Informe N° 138-2022-GR.APURIMAC/06/GG/OSRLTPI/MVA recepcionado en fecha 20/07/2022, el Informe N° 391-2022-GRAP/08/DRAJ recepcionado en fecha 14/07/2022, el Memorandum N° 1367-2022-GRAP/06/GG recepcionado en fecha 08/07/2022, el Informe N° 866-2022-GR APURIMAC/06/GG/OSRLTPI recepcionado en fecha 06/07/2022, el Informe N° 090-2022-GR.APURIMAC/06/GG/OSRLTPI/MVA recepcionado en fecha 05/07/2022, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el inciso 4 del artículo 1° de la Resolución N° 195-88-CG, señala que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. Luego, el inciso 11 del mismo artículo señala que, concluida la obra, **la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala en su numeral 29.4 que la liquidación técnica y financiera de las inversiones se realiza conforme a la normativa de la materia, luego de lo cual la UEl registra el cierre de la inversión en el Banco de Inversiones.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE, Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac, la misma que establece en su numeral 6.1.1, acápites a), la definición de Liquidación de Obra, entendida como las acciones tanto de carácter técnico y administrativo que son necesarias realizar al haberse concluido los trabajos de una obra en sus diferentes etapas y logrado la meta física fijada inicialmente, la meta alcanzada al producirse una realización de la misma o metas parciales; asimismo, el acápites c) del mismo numeral señala que a fin de elaborar el Acta de Terminación de Trabajos, se designará una Comisión por el Titular de la entidad, integrada por los siguientes miembros: a) Un ingeniero Residente de la Obra si lo hubiera y/o por el Sub Gerente de Obras por Administración Directa, b) Ingeniero Responsable de la Liquidación Técnica, c) El Contador Público Colegiado Responsable de la Liquidación Financiera

Que, la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/GR, señala respecto a la Liquidación de la Ejecución de Obras: “Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la valorización final y el informe financiero de los gastos.”

Que, conforme el literal “n” de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero de 2019, se delegó en la Gerencia General Regional la facultad de construir comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar las funciones propias de esta; y de conformidad con el literal “r” del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, es función de la Gerencia General Regional supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico - financiera de las obras, conforme a la legislación vigente;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, el Gobierno Regional de Apurímac ha ejecutado el Proyecto de Inversión Pública denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES. N 811, N 796, N 1112, N 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROV DE ABANCAY, N 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROV DE GRAU REGION APURIMAC”** con Código Único de Inversión N°2262321;

Que, mediante Informe N° 090.-2022-GR.APURIMAC/06/GG/OSRLTPI/MVA recepcionado en fecha 05 de julio de 2022 la CPC Marisol Villarroel Abarca – Coordinadora de Liquidación de Inversión solicita al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transparencia de Proyectos de Inversión – Ing Oswal José Javier Ramos la **RECONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del Sub Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 1112 TARANI, DISTRITO DE PICHIRHUA - ABANCAY - APURIMAC”** del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES. N 811, N 796, N 1112, N 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROV DE ABANCAY, N 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROV DE GRAU REGION APURIMAC”** con Código Único de Inversión N°2262321, para lo cual propone a 3 profesionales;

Que, mediante Informe N° 866-2022-GR APURIMAC/06/GG/OSRLTPI recepcionado en fecha 06 de julio 2022, el Ing. Oswal José Javier Ramos - Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transparencia de Proyectos de Inversión solicita al Gerente General Regional – Ing. Renatto Nicolino Motta Zevallos la **RECONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del Sub Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 1112 TARANI, DISTRITO DE PICHIRHUA - ABANCAY - APURIMAC”** del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES. N 811, N 796, N 1112, N 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROV DE ABANCAY, N 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROV DE GRAU REGION APURIMAC”** con Código Único de Inversión N°2262321;

Que, mediante Memorándum N° 1367-2022-GRAP/06/GG recepcionado en fecha 08 de julio de 2022 la Gerencia General Regional remite los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, disponiendo la proyección de la resolución de **RECONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del Sub Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 1112 TARANI, DISTRITO DE PICHIRHUA - ABANCAY - APURIMAC”** del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES. N 811, N 796, N 1112, N 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROV DE ABANCAY, N 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROV DE GRAU REGION APURIMAC”** con Código Único de Inversión N°2262321;

Que, mediante Informe N° 391-2022-GRAP/08/DRAJ recepcionado en fecha 14 de julio de 2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica se dirige al Ing. Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transparencia de Proyectos de Inversión – Ing. Oswal José Javier Ramos con el informe antes mencionado señalando lo siguiente: **“(…) reformule su petición conforme a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR.(…)”**, del Sub Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 1112 TARANI, DISTRITO DE PICHIRHUA - ABANCAY - APURIMAC”** del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES. N 811, N 796, N 1112, N 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROV DE ABANCAY, N 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROV DE GRAU REGION APURIMAC”** con Código Único de Inversión N°2262321;

Que, mediante Informe N° 138-2022-GR.APURIMAC/06/GG/OSRLTPI/MVA de fecha 20 de julio de 2022, la CPC Marisol Villarroel Abarca – Coordinadora de Liquidación de Inversión solicita al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transparencia de Proyectos de Inversión – Ing Oswal José Javier Ramos la **CONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del Sub Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 1112 TARANI, DISTRITO DE PICHIRHUA - ABANCAY - APURIMAC”** del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES. N 811, N 796, N 1112, N 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROV DE ABANCAY, N 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROV DE GRAU REGION APURIMAC”** con Código Único de Inversión N°2262321, para lo cual propone a 4 profesionales;

Que, mediante Informe N° 961-2022-GR APURIMAC/06/GG/OSRLTPI recepcionado en fecha 22 de julio de 2022, el Ing. Oswal José Javier Ramos - Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transparencia de Proyectos de Inversión solicita al Gerente General Regional – Ing. Renatto Nicolino Motta Zevallos la **CONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del Sub Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 1112 TARANI, DISTRITO DE PICHIRHUA - ABANCAY - APURIMAC”** del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES. N 811, N 796, N 1112, N 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROV DE**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ABANCAY, N 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROV DE GRAU REGION APURIMAC" con Código Único de Inversión N°2262321;

511

Que, mediante Memorandum N° 1539-2022-GRAP/06/GG recepcionado en fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, disponiendo la proyección de la resolución de **CONFORMACION** de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del Sub Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 1112 TARANI, DISTRITO DE PICHIRHUA - ABANCAY - APURIMAC**" del Proyecto de Inversión Pública: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES. N 811, N 796, N 1112, N 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROV DE ABANCAY, N 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROV DE GRAU REGION APURIMAC**" con Código Único de Inversión N°2262321;

Que, mediante Opinión Legal N° 560-2022-GRAP/DRAJ/08 de fecha 08 de agosto de 2022, dirigida a la Gerencia General Regional, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica cumple con emitir pronunciamiento, señalando que **resulta legalmente viable** emitir acto resolutivo **CONFORMACION** de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del Sub Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 1112 TARANI, DISTRITO DE PICHIRHUA - ABANCAY - APURIMAC**" del Proyecto de Inversión Pública: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES. N 811, N 796, N 1112, N 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROV DE ABANCAY, N 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROV DE GRAU REGION APURIMAC**" con Código Único de Inversión N°2262321;

Que, estando a lo señalado por las áreas pertinentes y de acuerdo a lo previsto en la **Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR**, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/GR y la **Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE**, aprobada por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30 de diciembre de 1999, es necesario la **CONFORMACION** de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del Sub Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 1112 TARANI, DISTRITO DE PICHIRHUA - ABANCAY - APURIMAC**" del Proyecto de Inversión Pública: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES. N 811, N 796, N 1112, N 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROV DE ABANCAY, N 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROV DE GRAU REGION APURIMAC**" con Código Único de Inversión N°2262321;

Que, sin perjuicio de lo anterior, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas en el procedimiento deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2022-GR. APURIMAC/GR de fecha 07/01/22, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del Sub Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 1112 TARANI, DISTRITO DE PICHIRHUA - ABANCAY - APURIMAC**" del Proyecto de Inversión Pública: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES. N 811, N 796, N 1112, N 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROV DE ABANCAY, N 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROV DE GRAU REGION APURIMAC**" con Código Único de Inversión N°2262321; ello, en conformidad a los profesionales designados mediante el Informe N° 138-2022-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI/MVA. ratificado por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión y conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	DETALLE
Ing. Joel Adolfo Quispe Medina	PRESIDENTE
Ing. Karen Alejandra Ponce Cuba	INTEGRANTE (LIQUIDADOR TECNICO)
CPC. Susabell Verenisse Vivanco Montaña	INTEGRANTE (LIQUIDADOR FINANCIERO)





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el Comité deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones** y la **Directiva N° 003-99.CTAR.APURIMAC/PE**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a cada uno de los miembros integrantes del Comité, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTICULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

RNMZ/GG  
MPG/DRAJ  
KGAPA

